



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00145 00
Demandante:	Jhon Jairo López Rojas
Demandada:	Nohemy Gallego Herrera
Auto:	1117

CONSIDERACIONES

Como se explicó en auto antecedente, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la suspensión del proceso de la referencia, en virtud de que las partes se encuentran cerca de lograr un acuerdo respecto el inventario y avalúo de bienes sociales. Solicitud puesta en conocimiento de la parte demandada y coadyuvada por la misma a través de su apoderado el pasado 28 de octubre.

En virtud de lo anterior y dado que la petición se encuentra de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, se accederá a la suspensión del proceso hasta el próximo primero (1°) de diciembre.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso de la referencia a partir de la fecha **y hasta el próximo primero (1°) de diciembre**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
196

Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfa1fd0f76cfc788f7407fcd8f94cac07a342076d8c63abe78f349e401c85**

Documento generado en 09/11/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>